

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00354-00  
Proceso: VERBAL SUMARIO-REIVINDICATORIO  
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada en debida forma la demanda, y como quiera que la misma reúne los requisitos legales de forma que le son propios y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 368 del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda Reivindicatoria incoada por JOSE ABRAHAM GOMEZ AVULA contra LUZ MARIA AURORA ALDANA.

SEGUNDO. Correr traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días con fundamento en lo dispuesto en el artículo 369 del Código General Proceso.

TERCERO. Dar el trámite correspondiente al proceso verbal del artículo 368 del C.G.P.

CUARTO. Notificar el contenido del presente auto al demandado en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 368 ibidem.

QUINTO. Ordenase la Inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del litigio esto es 176-70296 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. Oficiase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad con tal fin.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2cd5968b5aa572809aeb1784faacf641646cb98972a92d150df9a26  
809be045**

Documento generado en 26/01/2021 07:40:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**